



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225230046801
Fecha: 14-01-2022
20225230046801

Bogotá, D.C.

523

Señor
ANONIMO
alambrito385@gmail.com

Asunto: Respuesta Rad 20224600019972

Cordial Saludo,

En atención a la petición allegada a este Despacho relacionada en el asunto consistente en:

"(...) REQUERIMIENTO 8252022: EN EL LOCAL DE LA EMPRESA 4-72 UBICADA EN LA CALLE 77 # 16 -34 EN EL LAGO NO SE PRESTA ADECUADA ATENCION A LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD POR EL COVID-19 COMO ES EL USO DEL TAPABOCAS POR ALGUNOS EMPLEADOS Y POR ALGUNOS CLIENTES. (...)"

Le informamos que se requirió a 4-72 mediante Rad 20225230046741 para que tome los correctivos necesarios en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico de la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Protección Social.

Por lo anterior y adicional a las alertas aquí consignadas por la queja recibida indicada con anterioridad, en el marco de las competencias de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley No. 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley No. 1755 de 2015, se remite copia de su petición a la Secretaria Distrital de Salud para que, a través de las Subredes Integrales de Servicios de Salud de Bogotá, realice las acciones de Inspección, Vigilancia y control, para verificar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente de acuerdo con la actividad ejercida.

Cordialmente,

OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde Local de Chapinero

Anexo: Rad 20225230046741

CC. Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Proyectó: Andrés Ramos-Ingeniero Contratista
Revisó: John Alexander Carrillo Pallares – Profesional Especializado 222 24
Aprobó Juan Carlos Gómez Melgarejo – Referente Político

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

GDI - GPD - F042
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DC Alcaldía Local de Chapinero
FORNATO DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES
<p>Atendiendo el hecho de que la dirección y/o datos aportados para dar respuesta a la solicitud no fueron suficientes y la empresa de correo no pudo hacer entrega efectiva del documento, con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo prescrito en el artículo 209 de la Constitución Política y en el parágrafo 89 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).</p> <p style="text-align: right; font-size: 24px;">28 ENE 2022</p> <p>Constancia de fijación. Hoy: _____ se fija la presente constancia, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en el lugar visible de la Alcaldía Local de Chapinero, por el término de cinco (5) días hábiles.</p> <p>Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijan el 04 FEB 2022 a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p. m.).</p>

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DC.

Bogotá, D.C.

523

Señores
4-72
CALLE 77 # 16 -34

Asunto: Respuesta Radicado 20224600019972

Ref.: Queja por presunto Incumplimiento Protocolos de Bioseguridad

Cordial Saludo,

En atención a la queja allegada a este Despacho relacionada en la referencia consistente en:

"(...) REQUERIMIENTO 8252022: EN EL LOCAL DE LA EMPRESA 4-72 UBICADA EN LA CALLE 77 # 16 -34 EN EL LAGO NO SE PRESTA ADECUADA ATENCION A LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD POR EL COVID-19 COMO ES EL USO DEL TAPABOCAS POR ALGUNOS EMPLEADOS Y POR ALGUNOS CLIENTES. (...)"

Teniendo en cuenta el requerimiento anteriormente descrito, y en pro de determinar el posible no cumplimiento de la norma con relación a los protocolos de bioseguridad indicados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 777 del 02 de junio de 2021 y su anexo técnico, se especifica lo siguiente:

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y AUTOCUIDADO PARA TODOS LOS SECTORES

- Para las medidas de autocuidado cada persona es responsable de tomar decisiones de acuerdo con sus necesidades, capacidades, posibilidades y condiciones de vida que propendan por el cuidado de sí mismo.
- Es importante tener en cuenta el estado y cuidado de la salud mental teniendo en cuenta las recomendaciones para el cuidado y promoción de la misma en la flexibilización de la medida de aislamiento preventivo durante la pandemia.
- Con relación al lavado de manos el establecimiento debe contar con los insumos de higiene disponibles como son el gel antibacterial, el cual deberá estar dispuesto en lugar visible a la entrada del establecimiento o de fácil acceso e identificación. Así mismo deberá contar con áreas de lavamanos con toallas de un solo uso.
- Referente al distanciamiento físico, este deberá ser de 1 metro entre las personas que se encuentren en el entorno o establecimiento incluido el personal de servicios generales y seguridad y así mismo entre los puestos de trabajo evitando contacto directo. Se debe controlar el aforo en el área o recinto de trabajo manteniendo el distanciamiento de 1 metro. Evitar aglomeraciones minimizando la acumulación de personas en un solo lugar con estrategias como horarios de atención, turnos de operación o sistema de reservas.

- En lo que se refiere a los elementos de protección personal – EPP, los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con la asesoría y asistencia técnica de la Administradora de Riesgos Laborales definirán EPP que permitan la protección del COVID 19 y se ajusten a la labor que se realice partiendo de valoraciones cuantitativas como mediciones de higiene industrial u ocupacional. El uso del tapabocas es obligatorio en todos los lugares y ambientes de trabajo.
- Con lo que tiene que ver con la ventilación, siempre que sea posible mantener puertas y ventanas abiertas para lograr intercambio de aire natural, todos los ambientes de trabajo deben tener un alto flujo de aire natural y evitar que haya personas laborando en áreas poco ventiladas. Se recomienda un flujo de aire equivalente a 4 veces el volumen del espacio a ventilar cada hora.
- Con relación a la limpieza y desinfección esta implica desarrollar e implementar un protocolo de limpieza y desinfección permanente en los lugares de trabajo, este debe definir el procedimiento, la frecuencia, los insumos, el personal responsable, elementos de protección empleados, entre otros.
- Para el manejo de residuos identificarlos residuos generados en el área de trabajo e informar a los trabajadores las medidas para la correcta separación de los mismos.
- Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, actualizando la información identificando e implementando acciones correspondientes para la prevención del riesgo biológico por COVID-19 en el ambiente de trabajo, así mismo asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud.
- Para trabajo remoto o trabajo a distancia la empresa debe garantizar la capacitación continua a través del área de formación y desarrollo o quien haga sus veces, con las herramientas tecnológicas disponibles permitiendo estar en comunicación con ellos independientemente de la modalidad de contratación. Así mismo tener en cuenta la edad y las pre existencias de comorbilidades.
- Para el trabajo de forma presencial la empresa debe capacitar a los trabajadores en los aspectos relacionados con la forma de transmisión del COVID-19 y la manera de prevenirlo, así como también los factores de riesgo individual, del hogar y la comunidad y la importancia del reporte del estado de salud.
- Para el desplazamiento desde y hasta el lugar de trabajo se debe tener en cuenta los medios de transporte público que se utilizan y los horarios aprobados para la utilización de los mismos.
- Adicionalmente tener en cuenta el monitoreo de síntomas cumpliendo las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud, tener claro los pasos a seguir en el caso de presentarse síntomas respiratorios asociados al COVID-19, tener un plan de comunicaciones intensificando las acciones de información que eviten el contagio y el buen manejo de los protocolos.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la queja allegada a este despacho, se alerta a tener presente que para que el establecimiento cumpla con los Protocolos mínimos de bioseguridad deberá aplicar a cabalidad lo indicado en la norma vigente, sin limitarse a lo enunciado y basándose en el contenido completo del Anexo Técnico de la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Protección Social. Así mismo deberá contar con acta de visita de Asesoría en promoción y



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20225230046741

Fecha: 14-01-2022

20225230046741

Página 3 de 3

prevención de la ARL correspondiente, donde indica el seguimiento en sitio a operacionalización de protocolo de Bioseguridad.

Así mismo es importante recalcar el estricto cumplimiento del Decreto 490 de 2021, relacionado con él, cumplimiento de protocolos de bioseguridad, condiciones para la ejecución de actividades económicas, intensificación de la estrategia detecto, aisló y reporto y teletrabajo y trabajo en casa, es de aclarar que se puede tener un aforo del 100% siempre y cuando todos los colaboradores estén vacunados contra el Covid 19. Su incumplimiento podrá acarrear las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016 y demás aplicables, sin perjuicio de incurrir en las conductas punibles previstas en la Ley 599 de 2000.

Por lo anterior y adicional a las alertas aquí consignadas por la queja recibida indicada con anterioridad, en el marco de las competencias de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley No. 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley No. 1755 de 2015, se realizará notificación a la Secretaria Distrital de Salud para que, a través de las Subredes Integrales de Servicios de Salud de Bogotá, realice las acciones de Inspección, Vigilancia y control Para verificar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente de acuerdo con la actividad ejercida.

Cordialmente,

ÓSGAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero.

Proyectó: Andrés Ramos-Ingeniero Contratista
Revisó: John Alexander Carrillo Pallares – Profesional Especializado 222 24
Aprobó Juan Carlos Gómez Melgarejo – Referente Político

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

GDI - GPD – F042
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.